



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Ref.: Verbal Pertenencia (Ley 1561 de 2012)

Auto requiere ORIP

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01190-00

La presente demanda de pertenencia fue instaurada por el señor Humberto Jerez Castañeda contra la señora Dora Stella Perdomo Ocampo, para que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en favor de aquel sobre 212,32mts2 del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40259128** (PDF 040).

En de la anotación No. 2 del certificado de tradición y libertad del mentado inmueble (50S-40259128), se advierte que el aquí demandante Humberto Jerez Castañeda ostenta el derecho real de dominio sobre dicho bien inmueble por compraventa hecha a la señora Dora Stella Perdomo de Ocampo mediante la Escritura Pública No. 3456 del 3 de agosto de 1996 de la Notaría Segunda de Soacha - Cundinamarca (fl. 5, PDF 003), es más, aquel constituyó afectación a vivienda familiar sobre el mentado bien, según se desprende de la anotación No. 3 del mentado inmueble (fl. 6, PDF 003).

Así mismo, se advierte que del certificado especial de instrumentos públicos en donde constan la(s) persona(s) que figura(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro sobre el precitado inmueble, registra el aquí demandante en pertenencia, señor **Humberto Jerez Castañeda** (fl. 8, PDF 040), como enseguida se ve:

SEGUNDO.- Que la citada matrícula **50S- 40259128**, identifica un Lote, con un área de 91.00 M2, ubicado en la **KR 18A ESTE 56 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)**.

TERCERO.- Matrícula **50S- 40259128**, que a la fecha de expedición de la actual Certificación publicita cinco (05) anotaciones; del que se extrae que el titular inscrito de Derecho Real de Dominio es: **HUMBERTO JEREZ CASTAÑEDA con c.c. 19.294.735**.

Sin embargo, en el escrito de subsanación presentado por el actor, respecto de aquella tradición aquel señaló lo siguiente:

Subsanación: se aclara que mi poderdante adquirió una cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50S-684349 mediante escritura pública de 3456 de 03 de agosto de 1996 suscrita en la notaría segunda del municipio de Soacha Cundinamarca, con una área de (91 mts2) desde esa misma calenda, es decir 03 de agosto de 1996, mi poderdante ejerce posesión pacífica, publica e ininterrumpida del restante del área del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 50S-40259128 con extensión (312.32 mts2) es decir, lo que se reclama es el área restante mi poderdante ejerce el derecho de posesión de manera pacífica e ininterrumpida, comportándose como el propietario sin que hasta la fecha haya recibido requerimiento alguno sobre la porción antes relacionada, sobre el área restante equivalente a (212,32mts2).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, **previo** a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisibilidad del presente asunto, se ordena **oficiar** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur**, para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, informe a esta sede judicial: **(i)** quien(es) es(son) la(s) persona(s) que figura(n) como titular(es) inscrito(s) de derecho real de dominio sobre los inmuebles distinguidos con los folios matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40259128** y **50S-684349** y; **(ii)** deberá indicar si la señora **Dora Stella Perdomo De Ocampo** ostenta algún derecho real sobre alguno de dichos bienes, en caso positivos, deberá especificar aquella tradición y sobre qué porcentaje (%) o metros exactamente.

Secretaría, libre y tramite el oficio respectivo conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, **adjuntando copia del escrito de subsanación visible en el PDF 040 del cuaderno principal.**

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 042 del 11 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7913ecfd9897ee754228b52895da3bc62859544f37fc00c1c197efb277082da7**

Documento generado en 08/03/2024 04:53:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>